

## PRECIO DE SUSCRIPCION.

## PARA LA CAPITAL.

Por un año... 17'50 pesetas.  
 Por seis meses. 9'10  
 Por tres id... 4'90



## PARA FUERA DE LA CAPITAL.

Por un año... 20 pesetas.  
 Por seis meses. 10'65  
 Por tres id... 6  
 Un numero... 0'25

## BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE BURGOS.

Se publica los martes, jueves, viernes y domingos.

## PARTE OFICIAL.

## PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (q. D. g.) y Augusta Real Familia continúan en San Sebastian sin novedad en su importante salud.

(De la Gaceta núm. 198.)

## MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

## REALES ÓRDENES.

Ilmo. Sr.: Examinado el expediente de oposicion á las plazas vacantes de Médicos Directores supernumerarios de Cuerpo de Baños y aguas minero-medicinales, celebradas en virtud de la convocatoria que publicó la Gaceta de Madrid del día 30 de Junio del año último, de conformidad con lo prevenido en el art. 34 del reglamento del ramo y con el informe del Real Consejo de Sanidad; el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, se ha dignado disponer que se aprueben las referidas oposiciones y se desestime por improcedente la instancia que presentaron varios opositores en solicitud de que se amplíe el número de plazas de Supernumerarios, dándose ingreso en el Cuerpo á todos los aprobados en los ejercicios, é igualmente, por falta de fundamento, la solicitud suscrita por D. Diego Segura y D. Marcos Mardones, pidiendo que se anulen las oposiciones en caso de que no se acceda á la instancia anteriormente citada.

De Real orden lo digo á V. I. para los fines consiguientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 14 de Julio de 1894.—Aguilera.—Sr. Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: Con motivo de la vacante ocurrida en el Cuerpo de

Médicos Directores de baños y aguas minero-medicinales, por jubilacion de D. Hilarion Rugama, y en cumplimiento de lo preceptuado en el art. 3.º del Real decreto de 5 de Julio de 1887;

El Rey que (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, se ha dignado nombrar Médico Director numerario del referido Cuerpo á D. Ramon Gelada y Aguilera, núm. 2 de los supernumerarios.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 13 de Julio de 1894.—Aguilera.—Sr. Subsecretario de este Ministerio.

Con motivo de la vacante ocurrida en el Cuerpo de Médicos Directores de baños y aguas minero-medicinales por dimision de D. Gumersindo del Valle y Huertas, y en cumplimiento de lo preceptuado en el art. 3.º del Real decreto de 5 de Julio de 1887; el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, se ha dignado nombrar Médico Director numerario del referido Cuerpo á D. José Morales y Moreno, núm. 1 de los supernumerarios.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 13 de Julio de 1894.—Aguilera.—Sr. Subsecretario de este Ministerio.

(De la Gaceta núm. 196.)

## GOBIERNO CIVIL.

## Circulares.

No habiéndose cumplido por muchos Alcaldes mi circular fecha 20 de Junio último inserta en el núm. 99 de este periódico oficial, correspondiente al 22 de dicho mes, en la que se ordenaba remitieran á este Gobierno el resumen por duplicado del número de ve-

cin, domiciliados y transeúntes que existan en cada municipio, les prevengo que si con toda urgencia no dan cumplimiento á la citada circular, me veré precisado á exigirles la responsabilidad consiguiente.

Burgos 17 de Julio de 1894.

El Gobernador,

Simon Sainz de Varanda.

Segun me participa el Ilmo. Sr. Director General de Establecimientos penales se ha fugado de la cárcel de Valverde del Camino, en la madrugada del día 8 del corriente Santiago Fernandez Incógnito, de estatura baja, color trigüeño, picado de viruelas, grueso, pelo negro, ojos pardos, nariz y boca regulares; viste chaqueta, chaleco y pantalon oscuros, sombrero color ceniza y alpargatas.

En su consecuencia, encargo á los Sres. Alcaldes Guardia civil y demás dependientes de mi autoridad procedan si demora á la busca de dicho sugeto y caso de ser habido le remitirán á disposicion de este Gobierno con las seguridades debidas.

Burgos 16 de Julio de 1894.

El Gobernador,

Simon Sainz de Varanda.

Habiéndose padecido un error en la redaccion del anuncio publicado en el Boletin oficial n.º 112, correspondiente al día 15 del actual, en el que se publicaba la vacante de Médico titular de Castrillo de la Vega, he acordado dejar sin efecto el mismo hasta nueva orden.

Lo que se hace público para conocimiento de las personas á quien aquel pudiera interesar.

Burgos 17 de Julio de 1894.

El Gobernador,

Simon Sainz de Varanda.

## DIPUTACION PROVINCIAL.

Extracto de su sesion del dia 5 de Abril de 1894.

Abierta á las ocho y media de la noche bajo la presidencia del Sr. D. Federico de Santiago y asistencia de los Sres. Morena, Plaza, Yarto, Alfaro, Casado, Chico, Pineda, Fernandez Cavada, Diez, Gutierrez Ballesteros, Ortega, Arnaiz, y Fernandez Cavada, diose lectura del acta de la del dia anterior y quedó aprobada.

La Diputacion acordó quedar enterada de la Real orden comunicada por el Ministerio de la Gobernacion en 3 del actual, en que se ha autorizado el presupuesto adicional al ordinario del presente ejercicio votado por esta Corporacion, y que se ponga en ejecucion.

Diase lectura de un oficio del Sr. Gobernador trasladando otro del Alcalde de Miranda en que se interesa que el Arquitecto provincial pase á aquella localidad con el objeto de señalar las calles por donde han de ir las cañerías ó tuberías de las dos fuentes que tratan de construirse en aquella villa, y se acordó que con las notas de Contaduría relativas á si el Ayuntamiento se halla al corriente en el pago del contingente provincial pase á informe de la Comision de Gobernacion.

Diase lectura del oficio del Alcalde del Valle de Mena en que expresa que aquel municipio no puede acceder á la invitacion que la Corporacion provincial ha dirigido al mismo para que contribuya á subvencionar la construccion del ferrocarril de vía estrecha de Burgos á Bercedo por carecer de fondos y por estar pagando al ferrocarril hullero de La Robla á Valmaseda otra subvencion anual de 5000 pesetas por espacio de tres años; y la Diputacion acordó quedar enterada y que se una al expediente de su razon.

Diase lectura de una proposicion

suscrita por los Sres. D. Santos Ortega, D. José María Alfaro, D. Antonio Yarto y D. José María Fernández Cavada, que decía así: «A la Excm. Diputación provincial: Los Diputados que suscriben, visto el número de plazas vacantes en el Hospicio provincial de que se ocupa la Memoria de la Comisión provincial, y creyendo no deben morir en el mayor desamparo algunos que están admitidos en la Casa de Misericordia, mientras en esta no se hallan cubiertas todas las plazas que deben existir, proponen á V. E. se sirva acordar que de los admitidos ingresen desde luego en el Hospicio provincial: 3 por el partido de Belorado, 2 por el de Briviesca, 23 por el de Burgos, 1 por el de Sedano, 6 por el de Castrogeriz, 8 por el de Lerma, 2 por el de Salas de los Infantes y 3 por el de Villadiego, que serán los mas antiguos, reservándose las ocho plazas restantes, dos para cada uno de los cuatro partidos que no tienen hoy ninguno pendiente de ingreso.»

No habiendo solicitado los firmantes de dicha proposición declaración de urgencia respecto de ella, el Sr. Presidente declaró que se pondría á la orden del día de la sesión próxima en cumplimiento de lo dispuesto por el art 58 del reglamento.

Así bien se acordó que quedase á la orden del día de la sesión próxima otra proposición suscrita por el Sr. D. Manuel Gutierrez Ballesteros pidiendo á la Diputación se sirviera incluir en el presupuesto del ejercicio de 1894-95 crédito suficiente para que pueda anunciarse la subasta de las obras de los trozos 7.º y 8.º de la carretera provincial de Peñarada á Oña por Salas de Bureba.

Dióse lectura de otra proposición suscrita por los Sres. Pineda, Arnaiz, Alfaro y Plaza, que decía así: «A la Diputación: Los Diputados que suscriben, teniendo conocimiento de que en la Oficina de Contaduría, sección de cuentas municipales, así como en la de carreteras existen vacantes producidas por renuncia de algunos individuos que estaban al servicio de la Corporación, solicitan de esta se sirva encarecer á las Comisiones respectivas que, con la urgencia que el caso exige, informen si aquellas vacantes han de suprimirse como innecesarias corriéndose el escalafón de los que les siguen en orden, ó anunciarse las vacantes caso de considerarse precisa la provisión á fin de que no se desatiendan los servicios y pueda tenerse en cuenta al votarse el presupuesto.»

El Sr. Pineda defendió la urgencia de la proposición, fundándola en que la Comisión de Hacienda necesitaba saber antes de formular su dictámen definitivo sobre el

presupuesto ordinario del próximo ejercicio si habían de suprimirse ó no los cargos vacantes

Aprobada por unanimidad la urgencia de la proposición se pasó á discutirla; y después de breves palabras del Sr. Pineda en apoyo de la misma, quedó aprobada por unanimidad.

Dióse nuevamente cuenta del dictámen emitido por la Comisión de Hacienda proponiendo que se aprobasen en revisión los acuerdos dictados por la Provincial en 15 de Febrero y 20 de Marzo próximos pasados respectivamente por los cuales se dispuso, á saber: por el primero prevenir al Alcalde de Moradillo de Roa que si en el término de 5.º día no acreditaba por medio de recibo haber satisfecho al comisionado de apremio D. Roman Yudego, dirigido contra aquél Ayuntamiento en el año de 1893 por débitos del contingente provincial, el resto de lo que se le adeudaba por dietas devengadas, se impondría á dicha autoridad local la multa de 17.50 pesetas con que desde luego quedaba conminado; y el segundo, ó sea el de 20 de Marzo, en que se le impuso dicha multa, cuyo expediente quedó sobre la mesa en la sesión anterior á petición del Sr. Chico.

Abierta discusión y después de breves palabras de los Sres. Chico, Pineda y Alfaro, y declarado el punto suficientemente discutido se pasó á resolver en votación ordinaria si se aprobaba el dictámen y quedó acordado en sentido afirmativo por todos los Sres. presentes, menos por los Sres. Chico y Casado, que votaron en contra.

En el expediente sobre repartimiento entre los pueblos de la provincia que cultivan la vid de la cantidad que deba ingresarse en el fondo Nacional constituido por el art. 12 de la ley de 18 de Junio de 1885 para la extinción de la filoxera, en observancia de lo que vino á preceptuar el Real decreto de 21 de Agosto de 1888, dióse lectura de la Real orden de 31 de Enero de 1893, comunicada por el Sr. Gobernador civil de la provincia en 18 de Febrero siguiente, en que se dispuso que se exigiera á las Diputaciones la consignación en sus presupuestos de la cantidad total á que debe ascender el impuesto para la formación del fondo Nacional según las hectáreas de viñedo declaradas en cada una, que se procure por todos los medios legales realizar la recaudación é ingresar su importe trimestralmente en la Sucursal del Banco y por último que los Gobernadores remitieran al Centro trimestralmente, á contar desde 1.º de Marzo de 1893, estados de recaudación, advirtiéndole la Dirección general de Agricultura al trasladar dicha Real orden que según las estadísticas oficiales, la

extensión de viñedo que posee esta provincia es de 38.000 hectáreas y por tanto la corresponde consignar en sus presupuestos 19.000 pesetas y no las 10.000 que tiene fijadas; dióse así bien cuenta del dictámen de la Comisión de Hacienda en que se hacía presente la imposibilidad de consignar en el presupuesto las 19.000 pesetas que en dicha Real orden se fijan por que la recaudación de ellas debe hacerse en cada municipio de los cultivadores de la vid á razón de 50 céntimos de peseta por hectárea para lo cual sería menester que el Ministerio de Fomento facilitara la relación de las hectáreas de viñedo que posee cada uno de los municipios de esta provincia que cultivan la vid, explicando así el total de las 38.000 hectáreas que dice que existen en esta provincia, y proponiendo que en su virtud se haga presente á dicho Ministerio que mientras no se facilite el expresado dato á la Diputación, esta no puede consignar en el presupuesto mas que la cantidad de 10.000 pesetas correspondientes á las 20.000 hectáreas de viñedo que según los datos suministrados á la misma por los pueblos poseen los de esta provincia, y se acordó aprobar dicho dictámen.

Se acordó que pasara nuevamente á informe de la Comisión de Hacienda el expediente formado por el Contador de fondos provinciales, proponiendo que se adopten varios acuerdos por la Diputación que sirvan de reglas para realizar la recaudación del contingente provincial.

En el expediente formado á virtud de carta dirigida al Sr. Presidente de la Diputación por los testamentarios del Sr. D. Santos Cecilia y su esposa la Sra. D.ª Juliana Barbadillo, remitiendo 1.000 pesetas como donativo hecho por dichos Sres. con destino á la Casa provincial de Beneficencia, dióse cuenta del dictámen de la Comisión de Hacienda proponiendo se formalice el ingreso en los fondos provinciales por medio del cargareme correspondiente de la referida cantidad; y la Diputación acordó aprobar dicho dictámen y dar las gracias á la familia de los donantes por el expresado acto de caridad.

En el expediente instruido á virtud de instancia de D. Amalio Arce, D. Doroteo Perez y D.ª Aquilina Chueca, maestros de Miranda de Ebro, pidiendo que se acuerde el medio de pagarles el aumento gradual de sueldo que disfrutaban al objeto de relevarles del reintegro de 2 pesetas á la certificación que se les viene exigiendo y que se anuncie la vacante de habilitado por defunción de D. Celedonio Valpuesta, dióse cuenta del dictámen de la Comisión de Ha-

cienda proponiendo que se dé cuenta de la referida instancia á la Junta provincial de Instrucción pública proponiéndola que para evitar gastos del timbre de 2 pesetas, la Secretaría de la misma reclame de los Alcaldes comunicaciones que acrediten la existencia del Maestro y la circunstancia de estar desempeñando escuela, pudiendo el Secretario de dicha Junta expedir una certificación de oficio cada semestre en la que exprese los individuos que deben figurar en la nómina respectiva, que suprima la habilitación y que la Caja pague individualmente á los Maestros sin descuento por este concepto; y la Diputación acordó aprobar dicho dictámen.

Con lo que se levantó la sesión siendo las diez y cuarto de la noche.

Burgos 5 de Abril de 1894.—El Presidente, Federico de Santiago.—Los Diputados Secretarios, José María Fernández Cavada.—Eustasio Fernández Villarán.

*Extracto de la sesión del día 6 de Abril de 1894.*

Abierta á las ocho y media de la noche bajo la presidencia del Sr. D. Federico de Santiago y asistencia de los Sres. Plaza, Morena, Yarto, Ortega, Gutierrez Ballesteros, Chico, Pineda, Casado, Alfaro, Diez, Arnaiz, Gallo, Gonzalez de Medina, Fernandez Villarán y Fernandez Cavada, dióse lectura del acta de la del día anterior y quedó aprobada.

Se acordó que pasara á informe de la Comisión de Fomento el oficio del Sr. Gobernador, fechado en este día, trasladando la comunicación dirigida á su autoridad por el Excmo. Sr. Comandante en Jefe del 6.º Cuerpo de Ejército en que remite la instancia documentada del soldado licenciado Bernabé Conde Ruiz, designado por la Junta calificadora de aspirantes á destinos civiles para el de peon caminero de las carreteras provinciales.

Así bien se acordó que pasara á la Comisión de Hacienda el oficio del Sr. Gobernador, fechado también en este día, trasladando una comunicación de la Comisión permanente de pósitos de esta provincia en que se interesa que se manifieste si obra en poder de la Comisión provincial una lámina perteneciente al depósito de Aranda.

Dióse lectura de la proposición presentada por el Sr. D. Manuel Gutierrez Ballesteros en la sesión anterior y puesta á la orden del día de la presente en que se pedía que se consignara en el presupuesto ordinario del próximo ejercicio de 1894-95 crédito suficiente para que pueda anunciarse la subasta de las obras de los trozos 7.º y 8.º de la carretera provincial de Peñarada á Oña por Salas de

Bureba; y después de breves palabras de los Sres. Gutierrez Ballesteros y Alfaro, se puso á votacion ordinaria si se tomaba en consideracion la proposicion del Sr. Gutierrez Ballesteros, y quedó acordado por unanimidad en sentido afirmativo y que pasara á la Comision de Fomento á los efectos del art. 59 del reglamento.

Diose nueva lectura de la proposicion presentada tambien en la sesion anterior por los Sres. Ortega, Alfaro, Yarto y Fernandez Cavada, en que se pedia que se proveyesen en favor de los pobres de los 8 partidos judiciales que tienen ultimados sus expedientes y que tienen llenos sus respectivos cupos, que son los de Belorado, Briviesca, Burgos, Sedano, Castrogeriz, Lerma, Salas de los Infantes y Villadiego, 48 plazas de las 56 vacantes que existen en el Hospicio provincial en favor de los 4 partidos restantes en los cuales no existe en estos momentos ningun pobre que aspire al ingreso quedando 2 vacantes en favor de cada uno de ellos para el caso de que se presente algun aspirante por los mismos.

El Sr. Alfaro habló en pro de la proposicion haciendo presente que era el único medio de evitar que pereciesen por falta de recursos los pobres que están ya admitidos por la Corporacion de los 8 partidos judiciales indicados habiendo vacantes que pueden ocupar y que no pueden utilizar los otros 4 partidos restantes por no tener en el dia quien aspire á ingresar en dicho asilo.

La Diputacion acordó por unanimidad, en vista de dichas indicaciones, tomar en consideracion la proposicion y que pase á la Comision de Gobernacion á los efectos del art. 59 del reglamento.

De conformidad con lo propuesto por la Comision de Hacienda se acordó, por el voto unánime de los 16 Sres. Diputados presentes que quedan enumerados á la cabeza de esta acta, el repartimiento formado por la Contaduria en conformidad á lo dispuesto por el artículo 117 de la ley orgánica de provincias de la cantidad de 750.000 del contingente provincial que ha de formar parte de los ingresos del presupuesto ordinario de la provincia para el próximo año económico de 1894-95, sobre la base del total líquido imponible 4.109.608 pesetas 38 céntimos á que ascienden los cupos que pagan al Tesoro los pueblos de la provincia en la forma siguiente: por territorial 2.522.802; por industrial 500.268'30; por consumos 1.093.745'75; se deduce lo señalado al Ayuntamiento de Fuentespina 7.207'67; líquido imponible 4.109.608'38; de cuyo repartimiento resulta que los cupos impuestos á los Ayuntamientos constituyen

el 18'24991 por 100 del total de lo que los municipios respectivos satisfacen al Tesoro público en los tres conceptos expresados.

En el expediente instruido á virtud de comunicacion del Sr. Alcalde de Barcelona, fechada en 6 de Agosto de 1887, como Presidente de la Comision ejecutiva de la exposicion universal que habia de inaugurarse en aquella Capital en los primeros dias de Abril de 1888, invitando á esta Diputacion á que contribuyese á los fines que se proponia dicha Comision ejecutiva, diose cuenta del oficio que ha dirigido con fecha 31 de Marzo último el Ingeniero agrónomo de esta provincia D. Manuel Garcia y Garcia, manifestando que desde el 30 de Abril de 1872 en que se les trascribió el acuerdo de esta Corporacion de 25 del propio mes y año no ha cesado de gestionar la adquisicion de los justificantes que segun esta Diputacion faltan á la cuenta de la citada exposicion universal, sin que le haya sido posible adquirir ninguno de ellos por haberle faltado la accion combinada que empleara para este objeto con la muerte del representante de la provincia en aquel certamen D. Valeriano Barriovero, y la accion directa no le ha dado resultado alguno, así como del dictamen de la Comision de Hacienda en que se proponia en vista de no haber producido resultado los repetidos acuerdos de la Diputacion de 28 de Noviembre de 1892 y 6 de Febrero próximo pasado para el efecto de que se justifique dicha cuenta, se señale á dicho Sr. Ingeniero un último é improrrogable plazo para presentacion de los indicados justificantes hasta el 31 de Octubre próximo, con apercibimiento que de no efectuarlo así se tendrá por no justificada legalmente la inversion de las sumas á que se refieren dichos justificantes y con la obligacion de ingresar el importe de las mismas en las cajas provinciales y se acordó por unanimidad aprobar dicho dictamen.

Se acordó que pasaran á informe de la Comision de Fomento los expedientes que á continuacion se expresan:

El formado á virtud de oficio del Jefe de la Biblioteca provincial haciendo presente la conveniencia de que se incluya en el presupuesto la cantidad de 100 pesetas con destino á la renovacion del letrado de la fachada principal del edificio en que se halla instalada la misma.

El de renuncia presentada por D. Sebastian Garcia del cargo de Director interino del Colegio de sordo-mudos y de ciegos de esta ciudad y el instruido á virtud de instancia de D. Grabiél Escalada, capellan del expresado Colegio, en solicitud de que se le dispense de

la obligacion de celebrar en los dias que no sean de precepto.

Así bien se acuerda que pasen á informe de la Comision de Hacienda las cuentas municipales de Santa Maria Mereadillo, correspondientes al año económico de 1885-86 y las de Palacios de la Sierra, pertenecientes al año de 1868-69.

Tambien se acordó que pasara á la Comision de Gobernacion el expediente instruido por el Ayuntamiento de Arandilla en solicitud de perdon de la contribucion territorial por pérdidas de cosecha á consecuencia del pedrisco que descargó el dia 19 de Julio último, y el formado á virtud de proposicion presentada por los Sres. Diputados D. Manuel Gutierrez Ballesteros y D. José Maria Alfaro, para que se ordene al Arquitecto provincial haga los estudios y presupuestos de lo que juzgue necesario para utilizar el nuevo Hospicio provincial al objeto que se destina.

De conformidad con lo propuesto por la Comision de Fomento se acordó dar por terminados los expedientes sobre nombramiento de Diputado Inspector del campo práctico de Agricultura hecho á favor de D. Rodrigo Arquiza en el año 1888 y el de memoria presentada por dicho Sr. en el año de 1892, como tal Diputado Inspector del mencionado campo.

En el expediente instruido á virtud de oficio del Sr. Ingeniero Agrónomo de la provincia pidiendo se le conceda un local para la instalacion de una estacion Meteorológica en esta ciudad, diose cuenta del dictamen de la Comision de Fomento que decia así.—A la Diputacion.—la Comision de Fomento ha examinado este expediente y teniendo en cuenta que en el Instituto de 2.ª enseñanza que antes estuvo á cargo de V. E. existe ya una estacion Meteorológica aunque incompleta, cuyos aparatos fueron facilitados por la Diputacion provincial, procede que se gestione cerca del Gobierno para conseguir la autorizacion necesaria á fin de que los aparatos remitidos por el mismo al Ingeniero agrónomo pasen á dicho establecimiento de enseñanza, formando de este modo una estacion meteorológica completa, donde puedan con mayor exactitud hacerse las observaciones necesarias objeto de este expediente; y la Diputacion acordó por unanimidad aprobar dicho dictamen.

Dada cuenta del expediente formado á virtud de oficio del Sr. Juez de primera instancia y de instruccion de Miranda de Ebro, interesando se le facilite certificacion de las cuentas correspondientes al presupuesto formado por el Ayuntamiento de dicha villa para el año de 1888, al ob-

jeto de unirla á una causa criminal que se halla instruyendo por cobro de un impuesto sobre el riego: la Diputacion acuerda que se pidan esplicaciones á dicho Sr. Juez respecto del año económico á que corresponda la cuenta de que haya de certificarse, manifestandole al mismo tiempo las dificultades que existen para expedir la certificacion mencionada y de si será bastante el que se certifique de los cargaremes que existan relativos al mencionado impuesto, puesto que en la data de la cuenta nada puede constar acerca del cobro del impuesto de que se trata.

Con lo que se levantó la sesion siendo la hora de las diez de la noche.

Burgos 6 de Abril de 1894.—El Presidente, Federico de Santiago.—Los Diputados Secretarios, José Maria Fernandez Cavada.—Eustasio Fernandez Villarán.

## DELEGACION DE HACIENDA.

*Monopolio de cerillas fosfóricas y de toda clase de fósforos.*

La Delegacion del gobierno en el arrendamiento de tabacos participa á esta Delegacion de Hacienda con fecha 7 del actual que ha autorizado los nombramientos de Agentes especiales para ejercer en esta provincia la inspeccion y vigilancia del impuesto sobre las cerillas fosfóricas y toda clase de fósforos hechos por la Junta Directiva de gremios de fabricantes de fósforos á favor de los señores siguientes:

D. Benito Serrano Tello.

D. Joaquin Irauzo Paracuellos.

Lo que se anuncia en este periódico oficial para conocimiento del público en general.

Burgos 14 de Julio de 1894.—El Delegado de Hacienda, Juan Manuel Arribas.

## PROVIDENCIAS JUDICIALES

### Villarcayo.

D. Pedro Maria de Castro Fernandez, Juez de instruccion de Villarcayo y su partido.

Por el presente edicto se cita y llama á Doroteo Iglesias Echevarria, soltero, de oficio molinero, domiciliado en Medina de Pomar y su barrio de Villacomparada, y hoy en ignorado paradero, para que dentro del término de 8 dias á contar desde la insercion del presente en la Gaceta de Madrid, comparezca ante este Juzgado á prestar declaracion en causa seguida sobre robo de dinero del despacho de carnes de Ramon Quintana Bodega y Juan Lopez Linares Garcia, vecinos de Medina de Pomar, á cargo de Mariano Polo Ramos, de expresada vecindad; previniéndole que si no comparece dentro de dicho término se procederá contra él á lo que haya lugar en derecho.

Dado en Villarcayo á 14 de Julio de 1894.—Pedro Maria de Castro.—Por su mandado, Mauricio L. Miegimolle.

Relacion de los compradores de bienes nacionales cuyos vencimientos de plazos tendrán lugar durante el mes arriba expresado.

Libro y folio de la cuenta.	Nombre del comprador.	Vecindad.	Clase y nombre de las fincas.	Procedencia.	Término municipal donde radican.	Número del inventario.	Número de los plazos.	Día del vencimiento.	Importe Plas. Cs.
13— 2	Santos Cecilia.	Burgos.	Tierras.	Clero.	Citores del Páramo.	7054	20	2	564'85
»— 5	Aurelio Barona.	Villasilos.	»	»	Villasilos.	6402	20	20	177'50
14— 13	Valentín Tobalina.	Miranda.	Casa.	»	Miranda de Ebro.	8813	17	12	256'25
16— 11	Amancio Castrillo.	Burgos.	Tierras.	»	Villasandino.	6358	10	27	400
17— 38	Lorenzo Riaño.	Cerezo de Riotiron.	»	»	Cerezo de Riotiron.	8961	5	18	67'72
»— 37	Juan Ondevilla.	Fuenteurbel.	»	»	Fuenteurbel.	8940	5	11	590
16— 83	Carlos Martínez.	Masa.	»	Propios.	Masa.	3203	10	25	77'50
»— 84	Gregorio Salvador.	Villanueva de las Carretas.	»	»	Villanueva de las Carretas.	3202	10	26	243'20
»— 124	Valentín Vicario.	Tablada del Rudron.	»	»	Tablada del Rudron.	3237	9	2	259'10
»— 129	Félix López y López.	Villanueva de Gumiel.	Casa.	»	Villanueva de Gumiel.	3255	9	25	28'80
17— 15	Castor Rodrigo Villar.	Belorado.	Tierras.	»	Belorado.	3300	8	9	142'60
1874-75-52	Félix Puente Leiva.	Idem.	Casa.	Instr. pública.	Idem.	202	8	9	57'50

Lo que se anuncia en el presente Boletín oficial para conocimiento de los interesados y en cumplimiento de lo prevenido en el art. 1.º de la ley de 13 de Junio de 1878 é Instrucción de 13 de Julio siguiente, sirviéndose los Sres. Alcaldes dar la mayor publicidad posible á fin de que llegue á conocimiento de los deudores y satisfagan el importe de sus respectivos plazos antes de que transcurran los veinte dias que marca el art. 5.º de la mencionada Instrucción con objeto de evitar los perjuicios que pueda ocasionarles el apremio, entendiéndose que los intereses de demora corren de cuenta del deudor desde el dia siguiente al del vencimiento.

Burgos 16 de Julio de 1894.—El Tenedor de libros, Pablo Ibañez.—V.º B.—El Interventor de Hacienda, Solano.

**ANUNCIOS OFICIALES.**

*Alcaldía de Villamayor de los Montes.*

El Ayuntamiento y Junta de asociados han acordado que el artículo del ramo de líquidos que se han de expender durante el próximo año económico de 1894-95 sea rematado á la venta exclusiva en pública subasta en la sala de Ayuntamiento en los dias 22 y 29 del actual y hora de diez á once de la mañana, bajo el pliego de condiciones que está de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, advirtiéndose que si en la primera subasta hubiera licitador que cubra el cupo y recargos no se celebrará la segunda.

Villamayor de los Montes 14 de Julio de 1894.—El Alcalde, Juan Camarero.

*Alcaldía de Pedrosa de Duero.*

Hallándose terminado el repartimiento de la contribucion territorial y pecuaria de este distrito municipal para el año económico de 1894-95, se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de cuatro dias á fin de que los contribuyentes en él comprendidos que se consideren agraviados en sus cuotas por exceso, error ó equivocacion material en su aplicacion, puedan presentar sus reclamaciones al Ayuntamiento de este término municipal en el plazo señalado, pues pasado que sea no serán admitidas.

Pedrosa de Duero 11 de Julio de 1894.—El Alcalde, Juan Rodero,

Igual ununcio hacen los Alcaldes de Villasandino. Riocabado. Torrepadre. Villafruela. Villamayor de los Montes. Villahoz.

Torrecilla del Monte. Junta de Rio de Losa. Espinosa de los Monteros. Amaya. Barbadillo del Pez. Junta de Villalva de Losa. Villariego. Villafría.

*Alcaldía de Torrepadre.*

Hallándose terminado el repartimiento de la riqueza urbana de este distrito para el año próximo de 1894-95, se hace saber á los contribuyentes del mismo que se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de cuatro dias á contar desde la publicacion del presente en el Boletín oficial, á fin de que los individuos que figuran en el mismo puedan presentar las reclamaciones que crean convenientes sobre la base contributiva designada á cada uno de ellos; pues pasado dicho plazo no será admitida ninguna de las que se presenten.

Torrepadre 12 de Julio de 1894.—El Alcalde, Segundo Gutierrez

Igual ununcio hacen los Alcaldes de Villasandino. Riocabado. Valle de Mena. Miranda de Ebro. Villahoz. Torrecilla del Monte. Renuncio. Modubar de la Emparedada. Junta de Rio de Losa. Espinosa de los Monteros. Rábanos. Cubo. Quintanilla de la Mata. Villanueva de Odra. Basconcillos del Tozo. Cillaperlata. Castrillo de Riopisuerga. Junta de Villalva de Losa. Ornillos del Camino. Villafría. Rezmondo.

*Alcaldía de Fuentenebro.*

Terminado el repartimiento de consumos de este distrito municipal para el año económico de 1894 á 95, se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho dias á fin de que los contribuyentes en él comprendidos que se consideren agraviados puedan presentar sus reclamaciones en el plazo señalado, pues pasado que sea no serán admitidas.

Fuentenebro 10 de Julio de 1894.—El Alcalde, Julian Bergon.

Igual ununcio hace el Alcalde de Rebolledo de la Torre.

*Comisaría de guerra de Burgos.*

El Comisario de Guerra Interventor de utensilios de esta plaza

Hace saber: que existiendo en la Factoría de utensilios de esta plaza las cantidades de 134 kilogramos de trazo inútil de algodón, 149 id. de lana y 62 id. de lona, y dispuesto por la superioridad su enajenacion, por el presente se convoca á las personas que deseen interesarse en su adquisicion, haciéndolas entender que á este efecto se celebrará subasta oral el dia 24 del corriente mes á las diez de la mañana en esta Comisaría, sita en el ex-convento de San Francisco de esta ciudad.

Burgos 14 de Julio de 1894.—Manuel de Ahumada.

**ANUNCIOS PARTICULARES.**

**FERRETERIA**

DE LOS

**SOBRINOS DE JULIAN MARCOS,**

*Mercado, núm. 14 (frente al Hondillo)*

Almacenes de hierro, acero, camas inglesas y del pais, colchones metálicos, herramientas, puntas, tachuelas y clavos.

Esta casa tiene el único depósito de los acreditados hierros y aceros de la fábrica de Barbadillo de Herreros, aunque la propiedad de ella corresponda á los señores «Hijos de Julian Marcos», como estos se la han cedido á los anunciantes, por convenio especial, por diez años, que terminan en 1903; durante este período pertenece la posesion y disfrute de dicha fábrica á «Sobrinos de Julian Marcos», que son los verdaderos fabricantes de referidos hierros y aceros, advirtiéndose que con sus conocimientos han mejorado la elaboracion de los mismos haciéndoles reunir condiciones superiores á los anteriores.—Siempre barato. 10

**VIUDA DE LANDIA Y SOBRINO, BURGOS.**

*Tabla machihembrada* pino rojo de 1 pulgada de grueso, el metro cuadrado, 1'95 pesetas.

*Cal hidráulica* legítima de Zumaya, saco de 69 kilos con envas, uno 3'50.

Listones para cielo-raso, yesos de todas clases, carpinterías, molduras, etc., á precios económicos. 6

*Venta de vino.*

Se ha empezado la venta de vino en la Granja de las Quintanillas (Palenzuela), propiedad de D. Adolfo Garcia Inés, á precios corrientes.

Dicha Granja se halla entre Villodrigo y Quintana la Puente. 2-4

El dia 15 del actual desapareció de la dula de ganados de Espinosa del Camino una potra de 3 años, pelo entre negro, de 6 y media cuartas de alzada, herrada de las manos y tiene en la anca derecha el hierro de una T. Quien sepa su paradero se servirá dar aviso á su dueño Francisco Busto, vecino del expresado pueblo.